

Expediente 2023-00025-00
Declaración de Unión Marial de Hecho
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro de las presentes diligencias, una vez se allegó por parte de la demandante, la gestión para notificación, enviada al parecer al demandado CARLOS ANDRES VELASQUEZ LOAIZA, se percata, esta judicatura que, dicho trámite no cumple con los postulados del artículo 8 de la ley 2213 de 20122, si tenemos en cuenta que, cuando se trata de notificaciones virtuales, debe anexarse, la acreditación al proceso, donde se evidencie realmente, que, el demandado recibió el correo en su bandeja de entrada, o por lo menos la fecha y hora de su lectura.

*Por lo anterior **se requiere** a la parte interesada para que proceda de conformidad, a fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción.*

De otro lado, se incorpora y pone en conocimiento a la parte interesada, la siguiente información sobre medidas cautelares las cuales fueron ordenadas con auto de fecha noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023):

-La allegada de la Oficina de Registro de Armenia ORIP, donde informa que ha efectuado la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 282-38860,

La remitida por la Cámara de Comercio de Armenia, donde da cuenta que no es posible materializar la medida de inscripción sobre el Establecimiento de Comercio denominado "La Casa del Pintor", toda vez que no se encontró ningún establecimiento con ese nombre.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
lvc

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28bb32065aae595d3552df3bf55da2e4cbf98d027955f0392573280f0bd73756**

Documento generado en 29/02/2024 08:10:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>